



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# CARGO

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de Enero del 2020.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES de fecha 23 de enero del 2020, Informe N° 009-2020-UP-OPP/MVES, suscrito por la Unidad de Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Siendo que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, y que por su parte las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el artículo 20°, Numeral 20 del citado dispositivo legal, establece como una atribución del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES de fecha 23 de enero de 2020 se acuerda: Declarar en Situación de Emergencia, priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro ocurrido el 23 de enero del presente año en la Av. Viña del Mar con cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla conforme al Informe de evaluación de Daños y análisis de Necesidades (EDAN) elaborada por el área de Gestión de Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; Artículo Segundo.- Aprobar una Ayuda Humanitaria de S/ 200,000 (Doscientos y 00/100 Mil Soles) a favor de los afectados del siniestro, a fin de cubrir las necesidades médicas debidamente comprobadas, y así mismo ayudar en la reparación de los daños ocasionados, conforme lo señala el Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), de igual forma el Artículo Cuarto de dicho Acuerdo dispone "Encargar a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Tesorería, La Unidad de Presupuesto, La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de seguridad Ciudadana y Vial, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres y todas las unidades Orgánicas Competentes el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente acuerdo".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento del artículo cuarto del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES y contando con el visto bueno de la Unidad de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Lic. María Lucrecia Cruzate Vizarreta Sub Gerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (Demuna, Omaped y Adulto Mayor) como responsable de dar cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES para ejecutar la Ayuda Humanitaria a través de un fondo en efectivo por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la responsable del fondo en efectivo cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente ante la Gerencia Municipal, dentro del quinto día hábil de culminada la labor encomendada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería y a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Lic. María Lucrecia Cruzate Vizarreta, para los fines y cumplimiento de la presente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gov.pe](http://www.munives.gov.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Ing. Celso Becerra Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
SUB GERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR  
SOCIAL (DEMUNA, OMAPEY Y CIAMI)  
Lic. María L. Cruzate Vizarreta  
SUB GERENTE  
24.01.2020

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
24 ENE 2020  
RECIBIDO  
Folios: 01 Hora:

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
UNIDAD DE TESORERIA  
OGA  
24 ENE. 2020  
RECIBIDO  
Folio: Hora:

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
OGA  
24 ENE 2020  
RECIBIDO  
FOLIO: Hora:

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Oficina General de Administración  
24 ENE 2020  
RECIBIDO  
Folio: Hora: